

Vencido el plazo sin que el beneficiario de la subvención haya justificado el cumplimiento de la finalidad que motivo su otorgamiento, perderá su derecho a la misma.

En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

#### Décima.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación o los términos que precise.

#### Undécima.- Seguimiento.

El cumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa siempre que no sean complementarias con cargo a crédito de otras administraciones públicas, constituirán causas determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos concedidos.

Igualmente el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derechos públicos a todos los efectos.

#### Duodécima.- Compromisos.

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Actualizar los datos relativos a la composición de los órganos rectores de la entidad, así como al domicilio de la misma.
- Indicar de forma expresa la participación municipal en todo tipo de publicidad.
- Cumplir con el objeto ejecutando el proyecto y realizando la actividad.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.

Segunda. En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto en vigor.

Tercera. La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Anievas, 19 de mayo de 2009.—El alcalde, José Díaz Gómez.

09/8559

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/09.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 13 de abril de 2009 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos nº 1 dentro del actual Presupuesto General para 2009, siendo las parti-

das que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento o nueva consignación Euros	Consignación actual Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
412.622	400.000,00	226.000,00	870.01	400.000,00	411.300,61

#### RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 400.000,00 euros.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 722.710,00.
- Capítulo 2: 1.738.215,00.
- Capítulo 3: --.
- Capítulo 4: 151.700,00.
- Capítulo 6: 1.514.370,00.
- Capítulo 7:
- Capítulo 8:
- Capítulo 9:

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 27 de mayo de 2009.—El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

09/8552

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2009.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de esta entidad, bases de ejecución y plantilla de personal para 2009, y habiendo sido desestimada por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 25 de mayo de 2009, la reclamación interpuesta por la Coordinadora Cántabra de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (Coordinadora Cántabra ONGD), se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio inicial, de fecha 13 de abril de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del presupuesto resumido a nivel de capítulos y de la plantilla de personal.

#### I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2009

##### 1.- Estado de ingresos

1. Impuestos directos: 1.069.500,00 euros.
2. Impuestos indirectos: 40.000,00 euros.
3. Tasas y otros ingresos: 661.886,00 euros.
4. Transferencias corrientes: 862.074,91 euros.
5. Ingresos patrimoniales: 77.535,09 euros.
6. Enajenación de inversiones reales: 238.000,00 euros.
7. Transferencias de capital: 777.999,00 euros.
8. Activos financieros: 0,00 euros.
9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
- Total: 3.726.995,00 euros.